



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRACIÓN



Ref.: Decreta Páguese la factura del proveedor que indica e instruye investigación sumaria.

DECRETO MUNICIPAL N° 480 /

LONGAVÍ, 09 MAR. 2023

VISTOS:

Ley 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento.

El Decreto Alcaldicio N° 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Municipal N° 268, de fecha 17 de febrero de 2023, por el cual se establece el orden la subrogancia ante la ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

La ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos De la Administración del Estado.

La ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, se recepcionó en Oficina de Partes del Municipio la factura electrónica N° 21 de fecha 29 de diciembre de 2022, emitida por el proveedor SOCIEDAD COMERCIAL CASTILLO DEL ALBA LIMITADA, RUT 77.088.074-2, girada a nombre de la I. Municipalidad de Longaví, por un monto total de \$12.138.000 (doce millones ciento treinta y ocho mil pesos) IVA incluido, indicándose en la descripción de la misma "SERVICIO DE LIMPIA FOSA, SERVICIOS LIMPIA FOSAS GRANDES, MES DE DICIEMBRE 2022, SERVICIOS LIMPIA FOSAS CHICAS, MES DE DICIEMBRE 2022".

Que, mediante certificado de recepción de servicios emitido por el Director de la Unidad de Servicios Generales de la Municipalidad de Longaví, se acredita que la empresa Sociedad Comercial Castillo del Alba Limitada ha realizado sus labores habituales en forma normal, correspondiente al contrato de "Servicio y Mantenimiento, Aseo General Mantenimiento Fosas Sépticas" de acuerdo a lo indicado en contrato de prestación de servicios.

Que, conforme a los considerandos anteriores, no se ha podido establecer que la contratación ya indicada, se haya ajustado al procedimiento de compra, conforme a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas y su reglamento, por lo que se hace necesario instruir una investigación sumaria, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que eventualmente pudieren caberle a los funcionarios municipales que corresponda.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en sus dictámenes N° 16.540 de 2005, N° 9.405 de 2006, N° 29.069 de 2008, N° 37.536 de 2009, ha sostenido que el desempeño de un servicio para la administración, lleva aparejada el pago de los estipendios pertinentes, de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, por lo que, en la medida en que los productos o servicios

hayan sido entregados o prestados efectivamente, proceda que esta pague lo que corresponde, aunque dichos contratos hayan efectuado al margen de los procedimientos establecidos en la normativa vigente. Esto sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda.

DECRETO:

I. PÁGUESE al proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL CASTILLO DEL ALBA LIMITADA**, Rut 77.088.074-2, por el monto total de **\$12.376.000** (doce millones trescientos setenta y seis mil pesos) IVA incluido, conforme a los considerandos del presente decreto, esto en relación a la Factura Electrónica N° 21 de fecha 29 de diciembre de 2022, individualizada en el primer considerando.

II. IMPÚTESE el gasto indicado en los considerandos del presente acto administrativo, al ítem 215.24.01.999 "Otras transferencias al sector privado", subprograma 02, centro de costo 040165, del Presupuesto Municipal.

III. INSTRÚYASE investigación sumaria, respecto a los hechos contenidos en los considerandos del presente Decreto Municipal, a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren caberle a los funcionarios de la Dirección de Servicios Generales y/o funcionarios que pudieren resultar responsables, conforme a lo expuesto en los considerandos.

IV. DESÍGNESE como investigador a don **Raphael Alejandro Zúñiga Mendoza**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Asesor Jurídico (s) grado 9° E.M.S.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



VALERIA ARANCIBIA JAQUE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



SONIA GONZALEZ CONTRERAS
ALCALDE (S)

/R. Veloso
DISTRIBUCIÓN:
-Oficina de Partes
-Investigador
-U. Jurídica
-Contabilidad

